



**NOMBRE DEL ALUMNO: YORDI
GUTIERREZ MENDEZ**

**NOMBRE DEL DOCENTE: ROXANA
CLARED MORENO PEREZ**

**NOMBRE DEL TRABAJO: CUADRO
SINOPTICO**

**MATERIA: TEORIA DE LAS
OBLIGACIONES**

GRUPO: LDE08EMC0122-A

TEORIA UNITARIA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL,

Denominada también

teoría de la unidad, sostiene que no existe diferencia esencial alguna
— entre la responsabilidad contractual y la responsabilidad extracontractual, como tampoco existen dos tipos de culpa.

La teoría de la unidad,

en contra de la tesis dualista, propugna la unidad de la responsabilidad civil partiendo de la unidad de la culpa y definiéndola como “la violación de una obligación preexistente, sea ésta una obligación convencional, sea una obligación legal”.

Esta teoría fue sostenida por “primera vez por Lefevre en 1886, en un trabajo intitulado De la Responsabilite Delictuelle et Contractuelle y más tarde retomada por sendas tesis doctorales por Grandmoulin y Aubin

Esta posición doctrinaria también es tan radical como la primera, lo cual se verifica en el pensamiento de su defensor Marcel Planiol:

“la existencia de una verdadera y esencial diferencia entre las dos responsabilidades parece más un capricho sin motivo y un absurdo legislativo.

Nace entonces una obligación

que sustituye a la obligación preexistente, ya sea en su totalidad o en parte: la obligación de reparar el perjuicio causado por el incumplimiento o por el mal cumplimiento del contrato”